

Casablanca, 11 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el traslado de alumnos hacia la localidad de Tapihue, El Cuadro y Los Perales de Tapihue de esta comuna.
- 2.- Lo informado por la Administración de Vehículos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7 para el traslado de alumnos hacia la localidad de Tapihue, El Cuadro y Los Perales de Tapihue de esta comuna, por la suma única y total de \$ 60.000.-

II.- La Administración de Vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 003 "Arriendos de Vehículos" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
AAS/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 11 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Villa América N° 505, Pasaje N° 3, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el traslado de alumnos hacia la localidad de Tapihue, El Cuadro y Los Perales de Tapihue.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 60.000 previa visación de la Administración de Vehículos, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El servicio se realizará el día martes 12 de junio de 2012, en los horarios convenidos previamente con la Administración de Vehículos.

CUARTO: El prestador declara tener vigente la póliza de seguros por responsabilidad contra terceros por accidentes de tránsito.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

OSVALDO CUETO POZO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca